



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8452/2018

TABLA DE VALORES  
VIÁTICOS INTERIOR

ANEXO D

- a) Gastos de hospedaje o estancia
- b) Gastos de alimentación
- c) Gastos de movilidad urbana e interurbana
- d) Otros Gastos
- e) Pasajes

de 1 a 4 jornales mínimos diarios  
de 1 a 2 jornales mínimos diarios  
hasta 1 jornal mínimo diario  
hasta 1 jornal mínimo diario  
costo s/distancia en el interior

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE VIÁTICOS AL INTERIOR

Departamento	Hospedaje 1 a 3 Jornales	Alimentación 1 a 2 jornales	Movilidad 1 jornal	Otros Gastos	Total de jornales	Jornal diario	Total
Concepción	2	2	1	1	6	78.505	471.030
San Pedro	2	1	1	1	5	78.505	392.525
Cordillera	3	1	1	1	6	78.505	471.030
Guaira	3	1	1	1	6	78.505	471.030
Caaguazú	2	1	1	1	5	78.505	392.525
Caazapa	2	1	1	1	5	78.505	392.525
Itapúa	3,5	2	1	1	7,5	78.505	588.788
Misiones	2	1	1	1	5	78.505	392.525
Paraguarí	1,5	1	1	1	4,5	78.505	353.273
Alto Paraná	3,5	2	1	1	7,5	78.505	588.788
Central	3,5	2	1	1	7,5	78.505	588.788
Neembucú	1,5	2	1	1	5,5	78.505	431.778
Amambay	2	2	1	1	6	78.505	471.030
Canindeyú	2	2	1	1	6	78.505	471.030
Pte. Hayes	2	1	1	1	5	78.505	392.525
Alto Paraguay	2	1	1	1	5	78.505	392.525
Boquerón	3	2	1	1	7	78.505	549.535

Vigente

Salario Mínimo Vigente	2.041.123.
Jornal Diario	78.505

OBSERVACIÓN:

- \* Otros Gastos: incluye los gastos imprevistos originados por motivos de Fuerza Mayor (1), y otros gastos menores.
- \* Los reintegros en conceptos de impuestos, tasas, combustibles, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores reembolsados al personal deberán adecuarse al tope fijado en esta escala de valores detallado precedentemente.
- \* Todos estos pagos se realizarán conforme a la Disponibilidad del Crédito Presupuestario y al Salario Mínimo Vigente fijado a la fecha de vigencia de este Decreto.

(1) En Gastos de Fuerza Mayor incluyen aquellos gastos imprevistos en que pueden incurrir los funcionarios comisionados durante el viaje o en el lugar de destino, tales como, el extravío o sustracción de equipajes, compra de prendas de vestir y otros elementos de uso personal. En caso de enfermedad o accidente leve, la compra de medicamentos necesarios y gastos hospitalarios menores o urgentes, compra de combustibles por uso o alquiler de vehículos en reemplazo de pago de taxis o pasajes urbanos, peajes, impuestos o tasas locales, de la ciudad de destino y similares. Y en eventuales casos por los efectos del clima, desastres o emergencias del lugar y otros similares en el cumplimiento de la comisión o misión de trabajo.